

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.



REFERENCIA. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL SEÑOR HERNANDO RAMOS ECHEVERRY.

OSCAR VIDALES, mayor de edad vecino de la Ciudad de Palmira identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.276.108 de Palmira, me dirijo a usted en condición de acreedor del señor HERNANDO RAMOS ECHEVERRY identificado con la Cédula de ciudadanía No. 94.317.931 de Palmira, para solicitarle que se reconozca dentro del proceso de Liquidación Patrimonial, el siguiente crédito representado en:

- Letra de cambio por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.00) con fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2016, y fecha de creación 4 de febrero de 2016.

La anterior obligación no fue cancelada por el señor HERNANDO RAMOS ECHEVERRY.

PETICIÓN

Se me reconozca y sea cancelada la obligación, con sus respectivos intereses, desde el día en que se hizo exigible.

PRUEBAS

Me permito aportar original de la Letra de Cambio.

NOTIFICACIONES

CALLE 33 No. 34A- 12 Barrio Colombia Palmira

Atentamente,

OSCAR VIDALES
C.C. No. 16.276.108 de Palmira

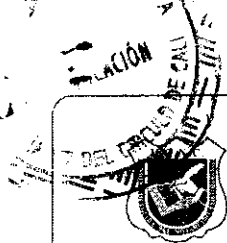
SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Acreedores.

Cali, 18-Nov-2022

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



84515

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció:

OSCAR VIDALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016276108 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar Viales



1gc4g7tpfw

25/06/2018 - 14:26:00:355



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.

Maria Fernanda Mendoza Patiño



MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1gc4g7tpfw

[Handwritten signature]



TITULO VALOR

No.

LETRA DE CAMBIO POR \$ 17.000 000=

Ciudad y Fecha, Cali Febrero de 2.0 16

SEÑOR(A) (ES):

Hernando Ramos Echeverri y Yineth
Molanoel día 16 de Marzo de 2.0 16 se servirá(n) Ud.(es) pagar solidariamente
en Cali prorrogando jurisdicción a favor del tenedor,por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación
para el pago a la orden de Oscar VidalesLa Suma de: Diez y Siente Millones de Pesos MLC
pesos moneda legal Colombiana, más intereses de mora del 25% y durante el plazo del 2% delegando en mi favor
el derecho de nombrar depositario de bienes en caso de cobro judicial, reconociendo costos y costas de abogado.

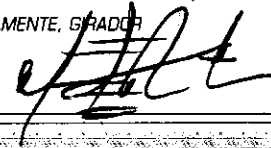
GIRADOS

Dir: _____ Tel: _____

Dir: _____ Tel: _____

Dir: _____ Tel: _____

ATENTAMENTE, GIRADOR

* 

CEDULA Y/O NIT. #

CEDULA Y/O NIT. #

CEDULA Y/O NIT. #

LOS FIRMANTES DE ESTA LETRA, QUEDAN SOLIDARIAMENTE OBLIGADOS A SU PAGO

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI ORALIDAD
Cali

REFERENCIA: Liquidación patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio del señor Hernando Ramos Echeverry. Nit. 94.317.931. Radicación No. 2018-166.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.349.549 de Bogotá, abogado de profesión portador de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntarle el poder especial que me ha conferido **Bancolombia S.A.**, entidad acreedora del concursado, a través de la doctora Ana Cristina Arts Schollin, quien su representante legal para fines judiciales, en virtud al mandato especial me permito formularle las siguientes

I. PETICIONES

1. Que se me reconozca personería para actuar en calidad de apoderado especial de Bancolombia S.A. conforme al poder que me fue conferido.
2. Que se tenga como parte dentro del proceso de liquidación patrimonial citado en la referencia a **Bancolombia S.A.** y se reconozcan dentro del trámite sus acreencias, por las siguientes cantidades de dinero:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA LIQUIDACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 549 DEL C.G.P. Y EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 2677 DE 2012.

A. Por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.320.500)**, por concepto de capital correspondiente a los dineros cancelados por Bancolombia S.A. ante el Centro de Conciliación para atender el costo que generó la celebración de la audiencia prevista por el artículo 560 del Código General del Proceso.

B. Por los intereses moratorios que se liquidarán sobre la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.320.500)** a la tasa del 29,235% o a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 23 de junio de 2017 hasta la fecha en que se obtenga el pago total de las obligaciones.

CRÉDITOS QUE HARÁN PARTE DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN Y GOZAN DE LA CATEGORÍA DE LA TERCERA CLASE

A). Por el equivalente a la cantidad de **DOSCIENTAS SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA DIESMILÉSIMAS DE LA MISMA UNIDAD (207.234,5750 UVR)**, que liquidadas al valor de la URV con corte al día 25 de mayo de 2018, ascienden a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$53.458.997.73), por concepto de saldo insoluto del capital reconocido expresamente por el deudor en el procedimiento de negociación de deudas de la persona natural no comerciante que se adelantó ante el centro de conciliación.

B). Por la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.216.341.93)**, causados hasta el 25 de mayo de 2018, así como los intereses moratorios que se causen hasta el día en que se verifique el pago total de las obligaciones,

3. Que de conformidad con lo establecido en el título IV del Código General del Proceso y con fundamento en las obligaciones anteriormente descritas se incluyan dentro de la providencia que apruebe el proyecto de graduación y calificación de créditos, las acreencias a favor de **Bancolombia S.A.** y a cargo del concursada dentro de los créditos de **TERCERA CLASE**, por encontrarse por una garantía de hipoteca sobre un predio de su propiedad.

4. Que tal como lo establece la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y lo ordenado por el juzgado que conoce de la presente liquidación patrimonial en el auto de apertura del proceso liquidatorio y con fundamento en las obligaciones pretendidas por mi representado, sean calculados los derechos de votos y acreencias, teniendo en cuenta el capital y la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones, las cuales deberán ser incluidas en el grupo de "Instituciones Financieras y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera".

5. Que el deudor hoy en liquidación patrimonial debe atender el pago de las costas y agencias en derecho que se deriven del presente proceso.

II. HECHOS

1. El despacho a su cargo decretó la apertura de la liquidación patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio del insolvente en referencia, trámite que fue notificado a la acreedora mediante la fijación del aviso de que trata el artículo 564 del Código General del Proceso.

2. El deudor incumplió el acuerdo celebrado con sus acreedores ante el conciliador razón por la cual mi mandante debió denunciar el incumplimiento del acuerdo y asumir el costo de la audiencia prevista por el artículo 560 del Código General del Proceso.

3. Los saldos insolutos por concepto de capital, intereses y la categoría de las obligaciones a cargo del concursado y a favor de Bancolombia S.A. son los mismos rubros que relacioné en el acápite denominado "peticiones" de la presente solicitud.

4. **Bancolombia S.A.**, manifiesta expresamente que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1573 del Código Civil.

III. MI REPRESENTADO NO TIENE LA CARGA DE PRESENTARSE A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

En razón a que Bancolombia S.A. compareció al trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, cuyo fracaso originó la apertura de la presente liquidación patrimonial y sus créditos fueron reconocidos expresamente por el deudor en aquel procedimiento, no está obligado a comparecer al presente proceso de liquidación patrimonial, pero lo hace a manera informativa para ilustrar al auxiliar de la justicia y al despacho sobre los saldos de sus créditos.

Así o prevé el parágrafo del artículo 564 ibidem, que dice:

"Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten durante el procedimiento de liquidación patrimonial". La negrilla es mía.

IV. PRUEBAS

Documentales que obran en el expediente:

1. Original del acta en la cual se incluyó la relación definitiva de acreedores en el procedimiento de negociación de deudas, que obra en el expediente.
2. Original de la factura de venta No. 0012 fechada el 22 de junio de 2017 emitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco por valor de **\$2.320.500**
3. Toda la documentación que obra en el expediente que conforma el presente proceso de liquidación patrimonial.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en el Título IV del Código General del Proceso, específicamente el artículo 549 y el artículo 33 del Decreto 2677 de diciembre 21 de 2012, que en su orden dicen:

Art. 549 del C.G.P.: .. "El incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas."

Artículo 33 del Decreto 2677 de 2012.

"Tarifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo. Cuando el deudor o alguno de los acreedores denuncie el incumplimiento del acuerdo de pago y deba citarse a audiencia de reforma del acuerdo, en los términos del artículo 560 del Código General del Proceso, el centro de conciliación o la Notaría podrán cobrar por dicho trámite hasta un treinta por ciento (30%) adicional de la tarifa inicialmente estimada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

La nueva tarifa deberá ser sufragada por el deudor o el acreedor que hubiese denunciado el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la nueva tarifa. Vencido dicho término, y si se hubiese cancelado el monto indicado, el conciliador fijará fecha y hora para audiencia de reforma. En caso de que no sea cancelada la nueva tarifa en el término mencionado, el conciliador rechazará la solicitud de reforma.

El acreedor que hubiese pagado la tarifa prevista en este artículo podrá repetir contra el deudor si se encuentra probado el incumplimiento. Dicho crédito tendrá calidad de gasto de administración, en los términos del artículo 549 del Código General del Proceso, y deberá pagarse de preferencia sobre los créditos

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali - Colombia

comprendidos por el acuerdo de pago." La negrilla y el subrayado no hacen parte del texto consultado.

VI. NOTIFICACIONES

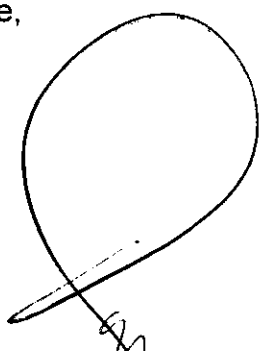
1. Bancolombia S.A., recibe notificaciones judiciales en la calle 11 No. 6-24 segundo piso de la ciudad de Cali, por intermedio de la doctora Ana Cristina Arts Schollin, quien es su representante legal para fines judiciales.

2. Las mías las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada sobre la Avenida 4 Norte No. 6N-67 oficina 709 de la ciudad de Cali.

VII. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de medios probatorios.

Atentamente,


DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Acreedores.

Cali, 18-Nov-2022

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali - Colombia

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI ORALIDAD
Cali

REFERENCIA: Liquidación patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio del señor Hernando Ramos Echeverry. Nit. 94.317.931. Radicación No. 2018-166.

ANA CRISTINA ARTS SCHOLLIN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.772.048 expedida en Bogotá, obrando en calidad de **representante legal** para fines judiciales de **BANCOLOMBIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que adjunto, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a todas las entidades pertenecientes al **GRUPO BANCOLOMBIA**, en el trámite concursal citado en la referencia.

El doctor **Sandoval Sandoval**, tiene todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de recibir, desistir, transigir, conciliar, participar en todas las audiencias, tachar de falsos los documentos y demás facultades establecidas por la Ley 1116 de 2006 y podrá, entre otros; formular objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación de créditos y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de éstos.

También queda ampliamente facultado nuestro apoderado especial para hacer uso de las facultades y privilegios que le otorgan a Bancolombia S.A., la Ley de Garantías Mobiliarias No. 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, para hacer efectivas las garantías reales dentro del concurso y por fuera del mismo a criterio de mi representado.

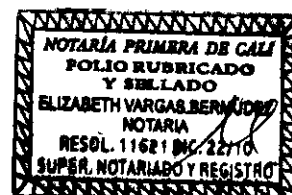
Atentamente,

Ana Cristina Arts

ANA CRISTINA ARTS SCHOLLIN
C.C. No. 51.772.048 de Bogotá
Representante Legal de Bancolombia

Acepto:

David Sandoval Sandoval
DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C. C. No. 79.349.549 de Bogotá
T. P. No. 57.920 del C. S. J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció al despacho de La Notaria Primera del
Círculo de Cali quien dijo ser Ana Cristina
Arts Suñer
y exhibió la C. 51112-0018 de
REGISTRO y/o L.P. de
o Pasaporte de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto. Para constancia se firma.
Fecha 21 NOV. 2018

A. Cristina Arts
EL DECLARANTE



Sin biometría
por falla en el
sistema

Este acto de reconocimiento de
firma, huella y contenido, se hace
por voluntad del interesado



492

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4616779266397488

Generado el 19 de septiembre de 2018 a las 07:49:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

448

Certificado Generado con el Pin No: 4616779266397488

Generado el 19 de septiembre de 2018 a las 07:49:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

1457

Certificado Generado con el Pin No: 4616779266397488

Generado el 19 de septiembre de 2018 a las 07:49:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

16

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4616779266397488

Generado el 19 de septiembre de 2018 a las 07:49:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

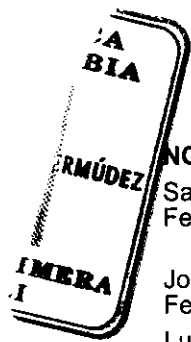
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4616779266397488

Generado el 19 de septiembre de 2018 a las 07:49:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE

Sandra Patricia Contreras Rangel
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 27633467

CARGO

Gerente Nacional de Conciliación
con Clientes Empresas y
Gobierno

Jorge Eduardo Andrade Yances
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 73136784

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor Bogotá

Luis Alfonso Diez Parra
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018

CC - 98563513

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor Antioquia

Antonio Carlos Buelvas Pérez
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017

CC - 78753169

Gerente de Zona Sinu y
Sabana

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."